



UNAAT

EXCELENCIA CIENTÍFICA Y ACADÉMICA
CON COMPROMISO SOCIAL



UNIVERSIDAD LICENCIADA
POR SUNEDU


REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE 2022

APROBADO CON
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN
ORGANIZADORA N° 056 -
2022-CO-UNAAT

CÓDIGO : RE – PO4 - 01



 WWW.UNAAT.EDU.PE

 (064) 317091

 UNAAT@UNAAT.EDU.PE

FEBRERO - 2022



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE	CÓDIGO: RE – PO4 -01
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 23 de febrero del 2022
			PÁGINA 2 de 37

HOJA DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
Primera	Resolución de Comisión Organizadora N° 117-2017-CO-UNAAT	15-08-2017	Acorde a las modificatorias establecidas en el Estatuto de la UNAAT, al Reglamento General, el ROF de la UNAAT y la Norma aprobada con Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en concordancia con la Resolución de Superintendencia N° 0054-2017-SUNEDU
Segunda	Resolución de Comisión Organizadora N° 0056-2022-CO-UNAAT	23-02-2022	Acorde a las modificatorias establecidas en el Estatuto de la UNAAT, al Reglamento General, el ROF de la UNAAT y la Norma aprobada con Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en concordancia con la Resolución de Superintendencia N° 0054-2017-SUNEDU

TABLA DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Elaborado	Revisado	Aprobado
Vicepresidencia Académica Dirección de Asuntos Académicos	Comisión de Revisión de Documentos de Gestión	Comisión Organizadora



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA**

Resolución de Comisión Organizadora N° 056-2022-CO-UNAAT

Tarma, 23 de febrero 2022

VISTO:

OFICIO N° 0179-2022-UNAAT/CO-P (22.02.2022), OPINIÓN LEGAL N° 042-2022-UNAAT/OAJ/JLCCH (22.02.2022), MEMORANDO N° 0169-2022-UNAAT/CO-P (22.02.2022), OFICIO N° 0119-2022-UNAAT/P-OPP (22.02.2022), INFORME N° 012-2022-UNAAT/P-OPP-UPPM (22.02.2022), INFORME N° 023-2022-UNAAT-P-OGC (22.02.2022), MEMORANDO MÚLTIPLE N° 019-2022-UNAAT/CO-P (18.02.2022), OFICIO N° 0162-2022-UNAAT/VPAcad (17.02.2022), OFICIO N° 032-2022-UNAAT/VPAcad/DAA (17.02.2022); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios como Presidenta; Dr. Simeón Moisés Huerta Rosales como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer Zelada Estraver como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber Jiménez Mendoza en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, publicada el 14 de agosto de 2021, se proroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece Disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, estipula lo siguiente: *“Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros”*;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, prescribe que los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde; y en su artículo 80 señala sobre los docentes que estos son Ordinarios, Extraordinarios y Contratados;





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA**

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 056-2022-CO-UNAAT

Pág. 02

Que, en el artículo 88 del mismo cuerpo legal colige sobre los derechos de los docentes universitarios que, éstos gozan de derechos que dispongan los órganos competentes, entendiéndose ésta la capacitación y/o actualización por parte de la Universidad;

Que, en esa línea de pensamiento en su artículo 63 hace referencia de los Vicerrectores, señalando que todas las universidades cuentan obligatoriamente con un Vicerrector Académico y pueden contar con un Vicerrector de Investigación, es así que más adelante en el Artículo 65 menciona sobre las atribuciones del Vicerrector, en su numeral 65.1.3) colige que debe atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente;

Que, abonando a ello, se debe tener en consideración lo prescrito en el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que en su numeral 6.1.6) hace referencia del Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, otorgando funciones como el de *Gestionar las necesidades y supervisar los planes de capacitación permanente del personal docente*;

Que, alineada al marco legal general, el Estatuto Reformado establece en su artículo 207 sobre los derechos de los docentes unatinos, en el literal p) señala el de recibir de la UNAAT, capacitación en docencia y didáctica universitaria y en tecnologías educativas modernas, de manera gratuita y progresiva. El goce de este derecho implica la asistencia, cumplimiento al 100% y aceptación por parte del docente beneficiario;

Que, a través del Oficio N° 032-2022-UNAAT/VP Acad/DAA, de fecha 17 de febrero de 2022, el Director de Asuntos Académicos remite al Vicepresidente Académico la propuesta de Reglamento de Capacitación Docente 2022, para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, se puede advertir del Reglamento propuesto que en su artículo 3 señala sobre la finalidad, coligiendo "El presente reglamento fija los lineamientos para la distribución adecuada de los recursos económicos destinados a la capacitación de los docentes universitarios, detallando los procesos, en función a las líneas de desarrollo para la capacitación de cada carrera de formación profesional.";

Que, mediante Oficio N° 162-2022-UNAAT/VP Acad, de fecha 17 de febrero de 2022, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora el Reglamento de Capacitación Docente 2022 para su evaluación y aprobación;

Que, al respecto, mediante Oficio N° 119-2022-UNAAT/P-OPP, de fecha 22 de febrero de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la aprobación del Reglamento de Capacitación Docente 2022, adjuntando el Informe N° 012-2022-UNAAT/P-OPP-Uppm, con el cual el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización concluye que, en atribución a sus funciones establecidas en el ROF opina que el docente de gestión materia de su informe es aplicable a la universidad; derivar el Reglamento de Capacitación Docente 2022 para su aprobación mediante acto resolutivo y ordenar su publicación en la página web institucional y portal de transparencia estándar;

Que, además, con Informe N° 023-2022-UNAAT-P-OGC, de fecha 22 de febrero de 2022, dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad remite el informe técnico sobre la propuesta de Reglamento concluyendo que considera viable la propuesta con el título "Reglamento de Capacitación Docente" y recomendando su aprobación mediante acto resolutivo para su posterior operatividad;

Que, asimismo, a través de la Opinión Legal N° 042-2022-UNAAT/OAJ/JLCCH, de fecha 22 de febrero de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye recomendando que se apruebe, en sesión de Comisión Organizadora, el Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, presentada por el Dr. Rober Aníbal Luciano Alipio, en calidad de Director de Asuntos Académicos;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 08, de fecha 23 de febrero de 2022, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR el Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, propuesto por la Dirección de Asuntos Académicos, contenido en once (XI) Capítulos, sesenta (60) artículos, dos (2) Disposiciones Complementarias, una (1) Disposición Final y nueve (9) anexos; y





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...//RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 056-2022-CO-UNAAT

Pág. 03

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, propuesto por la Dirección de Asuntos Académicos, contenido en once (XI) *Capítulos*, sesenta (60) *artículos*, dos (2) *Disposiciones Complementarias*, una (1) *Disposición Final* y nueve (9) anexos; el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección de Asuntos Académicos, Dirección General de Administración, Direcciones de las Escuelas Profesionales y de Departamento Académico, Oficina de Gestión de la Calidad y Oficina de Planeamiento y Presupuesto; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma
de Tarma




Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma
de Tarma

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE	CÓDIGO: RE – PO4 -01
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 23 de febrero del 2022
			PÁGINA 6 de 36



COMISIÓN ORGANIZADORA

Presidente : Dr. JIMÉNEZ MENDOZA Wilber
 Vicepresidente Académico : Dr. HUERTA ROSALES Simeón Moisés
 Vicepresidente de Investigación : Dr. ZELADA ESTRAVER William Elmer





	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE	CÓDIGO: RE – PO4 -01
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 23 de febrero del 2022
			PÁGINA 7 de 36

CONTENIDO



PREÁMBULO 8

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES 9

CAPITULO II
LAS CAPACITACIONES 10

CAPÍTULO III
MODALIDADES DE LA CAPACITACIÓN 11

CAPÍTULO IV
**CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS
CAPACITACIONES** 11



CAPÍTULO V
REQUISITOS PARA LAS MODALIDADES DE LAS CAPACITACIONES 12

CAPITULO VI
NÚMERO DE VACANTES PARA LA CAPACITACIÓN 13

CAPITULO VII
PRESUPUESTO 14

CAPITULO VIII
REMUNERACIONES Y SUBVENCIONES 14



CAPÍTULO IX
LÍNEAS DE ACCIÓN PARA LA CAPACITACIÓN 15

CAPITULO X
PROCEDIMIENTOS PARA LA CAPACITACIÓN ANUAL DE DOCENTES 16

CAPITULO XI
MONITOREO Y EVALUACIÓN 22

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES 22



ANEXOS 24

1. Encuesta estudiantil de valoración del desempeño docente

2. Perfil del Docente de la UNAAT

3. Diagnóstico de Competencias docentes

4. Actividades lectivas y no lectivas

A. Plan de actividades lectivas y no lectivas

B. Informe de Actividades Académicas lectivas y no lectivas

C. Informe docente mensual de Actividades Académicas lectivas y no lectivas



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE	CÓDIGO: RE – PO4 -01
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 23 de febrero del 2022
			PÁGINA 8 de 36

D. Informe mensual de cumplimiento de actividades lectivas y no lectivas



5. Compromiso de trabajo académico
6. Diagnóstico de competencias docentes
7. Control de las capacitaciones
8. Diagrama de flujo
9. Indicadores de Gestión





	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE	CÓDIGO: RE – PO4 -01
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 23 de febrero del 2022
			PÁGINA 9 de 36

PREÁMBULO

Los sistemas educativos más exitosos de la actualidad, tienen como uno de sus pilares fundamentales, la calidad del desempeño docente en la gestión del aprendizaje y en la concreción de las actividades planificadas en las organizaciones educativas.

Tomando en consideración las experiencias educativas de los países más exitosos, nos permite conocer que esto se basa principalmente en la calidad de sus docentes; por tanto, para poder lograr este propósito en la UNAAT, se hace indispensable contar con docentes altamente calificados, competentes y sobre todo actualizados, en el dominio pleno de su profesión, así como en la experticia del dominio de estrategias didácticas modernas y contemporáneas basada en la formación por competencias, sumado a ello la consolidación de la formación del desarrollo como seres humanos empáticos, comunicativos y potencialmente líderes de los procesos educativos.

Se estima que un docente competente ha de contar con una serie de características previas para ejercer la profesión, como demostrar una actitud resolutiva frente a los problemas, fuertes capacidades intrapersonales y de comunicación, deseo de aprender y motivación por enseñar, como condiciones esenciales, al margen del marco científico que debe dominar. Esto se debe complementar en la actualidad a la necesidad del dominio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, surgidas a raíz de la pandemia y como una alternativa necesaria y complementaria de los sistemas educativos modernos.

Por lo tanto, la Universidad Nacional Autónoma de Tarma, brinda la oportunidad a sus docentes, para que puedan actualizarse, completar y perfeccionar aspectos que serán valorados y reconocidos por nuestro entorno, en relación a nuestra capacidad profesional.

Para lo cual, se hace necesario reglamentar estos procesos, de modo que, la formación continua para mejorar las competencias y habilidades, se desarrolle en el marco adecuado de la racionalización de los recursos de la Institución, inspirados en los valores de pluralismo, equidad y justicia.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE	CÓDIGO: RE – PO4 -01
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 23 de febrero del 2022
			PÁGINA 10 de 36



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, de aquí en adelante la UNAAT, nace con el gran desafío de ofrecer una educación de calidad a los futuros profesionales que se formen en sus aulas. A través de la Comisión Organizadora, designa anualmente un presupuesto para invertir en el talento humano, mediante una adecuada capacitación de los docentes. Con este propósito, se formula el presente Reglamento de Capacitación a Docentes.



Artículo 2. Bases Legales.

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley N° 29652 que crea la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.
- Ley N° 30139 que modifica la Ley de Creación de la UNAAT
- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Norma Técnica denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”.
- Estatuto Universitario UNAAT - 2021.
- Reglamento académico de la UNAAT
- Resolución de CO 0157-2020-CO-UNAAT. Reglamento de actividad lectiva y no lectiva.

Artículo 3. De la Finalidad. El presente Reglamento, fija los lineamientos para la distribución adecuada de los recursos económicos destinados a la capacitación de los docentes universitarios, detallando los procesos, en función a las líneas de desarrollo para la capacitación de cada carrera de Formación Profesional

Artículo 4. De los Objetivos. Constituyen los objetivos de este Reglamento, normar adecuadamente y con racionalidad los recursos de la Institución para la actualización, capacitación, perfeccionamiento y generación de nuevos conocimientos, desde la Comisión Organizadora, a través de instituciones prestigiosas a nivel nacional e internacional.





	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE	CÓDIGO: RE – PO4 -01
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 23 de febrero del 2022
			PÁGINA 11 de 36

Artículo 5. De los alcances. La presente normativa, se aplicará a todos los docentes ordinarios y contratados en los departamentos académicos de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.



CAPITULO II LAS CAPACITACIONES

Artículo 6. Es función de la Vicepresidencia Académica, formular y ejecutar acciones relacionadas con los procesos de capacitación de docentes en coordinación con la Dirección de Asuntos Académicos.



Artículo 7. A través de la Dirección de Asuntos Académicos y los departamentos académicos, se promoverá e incentivará la capacitación y/o perfeccionamiento docente en forma permanente, de acuerdo a las demandas curriculares, intereses académicos, disponibilidad presupuestal y a los Lineamientos de Política Institucional.



Artículo 8. Las capacitaciones del personal docente contribuyen al fortalecimiento de las competencias disciplinares, científicas, tecnológicas, pedagógicas y didácticas, además de las que corresponden a la consolidación de su desarrollo personal y social, con la finalidad de formar líderes personales, profesionales competentes y competitivos.



Artículo 9. La UNAAT, desarrolla un Plan de Capacitación Docente anualmente para el fortalecimiento del desarrollo del Talento Humano, coherente a los lineamientos y objetivos estratégicos, así como al Diagnóstico de Competencias Docentes.

Artículo 10. Cada año se llevará a cabo al menos 02 eventos de capacitación docente, distribuidos en ambos semestres académicos; la frecuencia podrá incrementarse, en función del fondo presupuestal.

CAPÍTULO III MODALIDADES DE LAS CAPACITACIONES

Artículo 11. El Estatuto de la UNAAT, establece que, es función de la Vicepresidencia Académica, atender las necesidades y supervisar los planes de capacitación permanente de todo el personal docente. En tal sentido, las capacitaciones, presentarán dos modalidades



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE	CÓDIGO: RE – PO4 -01
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 23 de febrero del 2022
			PÁGINA 12 de 36

con el propósito de que el 100% de sus docentes, se encuentre debidamente actualizado en tópicos académicos y pedagógicos los que constituyan de necesidad institucional.



Artículo 12. Las capacitaciones se desarrollarán en la modalidad general y personalizada.

- a. **Capacitación General.** Cuando es brindada por la Vicepresidencia Académica en coordinación con la Dirección de Asuntos Académicos y los Departamentos Académicos; responde a las demandas curriculares y a la problemática de la Escuela Profesional, producto de la línea de base. Participan todos los docentes, ordinarios y contratados con el propósito de abordar temáticas de interés institucional y académico, en favor de los estudiantes, así como, de responder al diagnóstico de competencias formulado. Su asistencia y participación es obligatoria para fines de cumplimiento del proceso de ratificación y promoción docente.
- b. **La Capacitación Personalizada.** Cuando es solicitada por el docente o grupo de docentes de acuerdo a su especialidad y a sus propias expectativas académicas. Es un estímulo otorgado al Docente Universitario por su buen desempeño al frente de las líneas de ejecución curricular respectivas y a los compromisos académicos e institucionales asumidos. Deberá presentar los requisitos que acrediten su condición.



CAPÍTULO IV CRITERIOS PARA EL DESARROLLO Y OTORGAMIENTO DE CAPACITACIONES



Artículo 13. Para la **Capacitación General**, participan todos los docentes, ordinarios y contratados y los temas se programan en función de los siguientes criterios:

- a. Asuntos de Interés Institucional: Inducción Docente.
- b. Fortalecimiento de capacidades didácticas, uso de las TIC y desempeño docente
- c. Asuntos de interés académico curricular
- d. Línea de base del Diagnóstico de Competencias Docentes. (Anexo 5)
- e. Investigación e Innovación.
- f. Propuesta de los docentes.

Artículo 14. Para la **Capacitación Personalizada**, se otorgará al docente beneficiario, de acuerdo a los siguientes criterios:



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE	CÓDIGO: RE – PO4 -01
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 23 de febrero del 2022
			PÁGINA 13 de 36

- a. Condición Laboral
- b. Meritocracia.
- c. Las líneas de formación y el plan de capacitación del Departamento Académico.
- d. Especialidad respectiva.
- e. Expectativas académicas propias



CAPÍTULO V

REQUISITOS PARA LAS MODALIDADES DE CAPACITACIÓN



Artículo 15. Capacitación General. Cuando la capacitación es general, la participación de los docentes, no amerita la presentación de algún requisito, debido a que son temas de interés general. Los departamentos académicos en Coordinación con la Dirección de Servicios Académicos y la Vicepresidencia Académica, considera la actualización y el perfeccionamiento para todos los docentes en general. Sin embargo, esta debe priorizarse considerando el beneficio mayoritario que obtendrán los estudiantes y docentes y de acuerdo a la planificación efectuada.



Artículo 16. Capacitación Personalizada. Cuando la capacitación es personalizada, es necesaria la presentación de requisitos, para seleccionar a los docentes, ya que la Universidad designará el apoyo económico estipulado para ese año.

- a. Tener por lo menos dos (02) años continuos de actividad académica en la UNAAT.
- b. Haber cumplido los compromisos adquiridos con la UNAAT, en caso de que previamente, hubiese disfrutado de algún beneficio.
- c. Contar con la aprobación del director del Departamento Académico.
- d. No haber accedido a una capacitación con apoyo económico de la UNAAT y/o Departamento Académico en los últimos dos años.
- e. Haber aprobado la evaluación de desempeño profesional que evidencia, el Compromiso con la Escuela Profesional y con la UNAAT.
- f. Haber logrado una aprobación del 80% en su desempeño profesional, según la Ficha de Evaluación contenida en el Reglamento de Promoción y Ratificación Docente.

Anexo 1





	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE	CÓDIGO: RE – PO4 -01
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 23 de febrero del 2022
			PÁGINA 14 de 36

- g. Que el curso, especialización o programa a realizar esté acorde con las líneas de formación y el plan de capacitación del departamento académico, definido en forma conjunta.
- h. Demostrar haber logrado los indicadores del Perfil del Docente de la UNAAT. Anexo 2.
- i. En la selección tendrá prioridad los docentes que demuestren compromiso con la Carrera Profesional y con la Universidad. Anexo 3
- j. Demostrar el cumplimiento de sus actividades académicas. Anexo 4



CAPITULO VI

NÚMERO DE VACANTES PARA LA CAPACITACIÓN



Artículo 17. Los Departamentos Académicos, de acuerdo a sus líneas de desarrollo, elaborarán su correspondiente Plan de Capacitación Docente, éste, debe responder al Plan Estratégico de la Universidad y a las demandas resultantes de la línea de base, con el propósito de potenciar las áreas estratégicas de su gestión actual y futura.

Artículo 18. Cada Departamento Académico, determinará anualmente el número de Docentes que harán uso de Licencia con goce de haber por Capacitación y/o perfeccionamiento, de acuerdo con los lineamientos establecidos en sus planes de desarrollo y funcionamiento de manera que no altere la labor académica. Debe alcanzar, progresivamente y de preferencia, a todos los Docentes Ordinarios.

Artículo 19. La política de Capacitación y/o perfeccionamiento de los Departamentos Académicos, no implicará la contratación de un nuevo docente. Los profesores de planta deberán asumir la carga horaria del Docente en licencia mientras dura la misma. Para ello el interesado deberá presentar una carta de compromiso notarial de los docentes de la especialidad en la cual se responsabilizan de asumir su carga académica mientras dure la licencia por capacitación.



CAPÍTULO VII PRESUPUESTO

Artículo 20. La Dirección General de Administración, a través de la Oficina de Planificación y Presupuesto, considerará, anualmente, el Presupuesto Institucional para la capacitación





	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE	CÓDIGO: RE – PO4 -01
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 23 de febrero del 2022
			PÁGINA 15 de 36

docente, en éste se consignará una cantidad específica para la capacitación en el exterior, otra para la capacitación en universidades de prestigio a nivel nacional y para la capacitación en la Universidad.

Artículo 21. Se nombrará una Comisión Especial, integrada por la Vice Presidencia Académica, los tres directores de departamentos académicos para que evalúen las solicitudes e informen a las instancias respectivas. A criterio de la Comisión se podrá consultar a otros directivos.

Artículo 22. Por iniciativa personal, un docente de la Universidad puede solicitar apoyo financiero para capacitación, sea en una universidad nacional de prestigio o una universidad internacional de las mismas cualidades. Esta solicitud debe ser presentada al director de Departamento Académico, quien elevará a la Comisión Especial para su evaluación y los resultados se elevan a la Comisión Organizadora, de acuerdo a los procedimientos señalados en el presente Reglamento, para que se emita la resolución correspondiente.

Artículo 23. El presupuesto de capacitación docente está destinado a los docentes ordinarios, pero puede otorgarse a docentes contratados a tiempo completo siempre y cuando se cuente con el presupuesto correspondiente y según las necesidades de la Escuela Profesional correspondiente.

CAPITULO VIII

REMUNERACIONES Y SUBVENCIONES

Artículo 24. Los docentes ordinarios pueden hacer uso de licencia con goce de haber y demás beneficios complementarios con fines de capacitación, en el país o en el extranjero, por el periodo oficial de los estudios. La licencia deberá ser aprobada por un año calendario y deberá ser renovada previa evaluación del director de departamento académico la comisión especial correspondiente.

Artículo 25. Los docentes que se benefician de una capacitación en el extranjero, podrían recibir, aparte de su remuneración, una subvención, previa evaluación de la Comisión Especial, según disponibilidad presupuestal.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE	CÓDIGO: RE – PO4 -01
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 23 de febrero del 2022
			PÁGINA 16 de 36

Artículo 26. Las solicitudes para la capacitación docente se reciben a lo largo del año, sin embargo, estas se ejecutarán teniendo en cuenta el inicio de un período académico, para evitar que los estudiantes pierdan clases por cambio de docente. Además, no se recibirán solicitudes con menos de dos meses de anticipación al inicio de la capacitación. En caso de que exista una solicitud muy particular, la Comisión Especial la evaluará y la Comisión Organizadora la aprobará.

Artículo 27. La oficialización de una capacitación será refrendada por una resolución de la Comisión Organizadora. Con la resolución se procederá al pago de la remuneración y la subvención, mientras dure la capacitación.



CAPITULO IX

LÍNEAS DE ACCIÓN PARA LA CAPACITACIÓN

Artículo 28. La capacitación en la Universidad tiene tres líneas de acción:

- Capacitación del docente en el exterior.
- Capacitación del docente en una universidad nacional o privada, de prestigio.
- Capacitación en la Universidad

Artículo 29. La capacitación en el exterior puede darse para los siguientes casos:

- Asistir a una pasantía en el extranjero, en el área profesional que le corresponda por su título o grado académico, con el objetivo de adquirir, actualizar o perfeccionar competencias de su especialidad, bien sea ésta una estadía de capacitación técnica, profesional o de investigación.
- Puede incluir cursos cortos, maestrías o doctorados de alta relevancia. Los cursos cortos no pueden ser menos de un mes, salvo excepciones que serán evaluadas por la Comisión especial.
- En caso de las Maestrías “A Distancia”, según requisitos señalados en la Ley Universitaria (Ley-30220), el monto total a financiar no podrá exceder al 50% del costo total.
- El docente que haga uso de licencia con goce de haber y subvención, para una capacitación en el exterior, tiene la obligación de presentar un Informe Final completo que incluya:



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE	CÓDIGO: RE – PO4 -01
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 23 de febrero del 2022
			PÁGINA 17 de 36

1. El aspecto económico con el detalle del monto utilizado y justificado en un 80% con documentos, por la subvención.
2. El aspecto técnico de la capacitación recibida señalando el impacto previsto para la Escuela Profesional o la Universidad, en un plazo no mayor de quince (15) días de su retorno.
3. La entrega oportuna del mismo. El informe debe ser presentado a la Vice Presidencia Académica, a través del director de Departamento Académico. Si el docente no entrega dentro del plazo establecido, devolverá el monto total recibido.



Artículo 30. La capacitación en una universidad nacional o particular de alto prestigio, se dará por los mismos casos que para una capacitación en el extranjero.

Artículo 31. La capacitación en la Universidad se dará para los siguientes casos:

- a. Cursos o programas organizados por la Oficina de Recursos Humanos o la Vice Presidencia Académica, con la finalidad de aportar a los objetivos institucionales.
- b. Puede cubrir otras áreas de capacitación o gestión de proyectos de desarrollo estratégico institucional; gestión del potencial humano, inteligencia estratégica, desarrollo de una cultura evaluativa, calidad y servicio, desarrollo de capacidades para la formulación y gestión de proyectos de investigación e innovación, gestión académica, Tics., didáctica universitaria, etc.
- c. El docente, que por razones injustificadas no asiste a la capacitación será pasible de descuentos por inasistencia.



CAPÍTULO X

PROCEDIMIENTOS DE CAPACITACIÓN ANUAL DE DOCENTES

Artículo 32. Para la capacitación personalizada los procedimientos son los siguientes:

1. Presentación de la solicitud.
2. Evaluación del Expediente
3. Disponibilidad presupuestal
4. Revisión por la Comisión Organizadora
5. Aprobación con acto resolutivo



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE	CÓDIGO: RE – PO4 -01
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 23 de febrero del 2022
			PÁGINA 18 de 36

6. Firma de la Carta de Compromiso.
7. Solicitud de Licencia con Goce de Haber



Artículo 33. Solicitud de Capacitación. Los docentes interesados en solicitar capacitaciones personalizadas, deben presentar su solicitud al Director de Departamento SAcademvivos o quien haga sus veces, incluyendo los requisitos contenidos en los anexos 1, 2 y 3, del presente Reglamento.

Artículo 34. El docente interesado en recibir financiamiento para asistir a una capacitación fuera del país o en otra universidad de prestigio, del país, deberá presentar además, los siguientes documentos:



- a. Actividad a desarrollar: donde el docente explicará en no más de una página qué hacer, dónde realizará la capacitación y la duración de la misma.
- b. Carta de aceptación de la entidad en la que realizará la actividad.
- c. Presupuesto de la actividad y monto a financiar con detalle de los rubros en los que será utilizado el financiamiento (dólares y nuevos soles)
- d. Carta notarial de compromiso del docente de presentar los informes señalados en el presente reglamento y, de retornar a su Escuela Profesional permaneciendo en la Universidad, por lo menos, el doble del tiempo que dure la capacitación.
- e. Carta de compromiso de los docentes que le reemplazarán en el dictado de los cursos a su cargo.
- f. Copia de DNI



Artículo 35 Los docentes que soliciten apoyo económico para participar en congresos, sólo se considerará un mínimo de 03 días y un máximo de una semana.

Artículo 36. Los docentes que soliciten capacitación sin subvención, deben coordinar directamente con la Dirección del Departamento Académico, para evaluar la factibilidad de apoyo en tiempos, sin interferencia en las actividades académicas.

Artículo 37. La Dirección del Departamento Académico debe contar con la solicitud, por lo menos, 02 meses antes de la capacitación.





	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE	CÓDIGO: RE – PO4 -01
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 23 de febrero del 2022
			PÁGINA 19 de 36

Artículo 38 Evaluación del Expediente. A petición de parte del director de Departamento Académico, la Comisión Especial de Capacitación, evaluará las solicitudes de capacitación para su aprobación.

Artículo 39 Disponibilidad Presupuestal. En caso de ser aprobado, se tramita la disponibilidad presupuestaria con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Dirección General de Administración el apoyo proporcionado por el Fondo de Capacitación Docente de la UNAAT del año en curso.

Artículo 40. Para la aprobación correspondiente. Con el informe favorable de la disponibilidad presupuestal de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto y la Dirección General de Administración, el director del Departamento Académico, elevará a la Vicepresidencia Académica la documentación recibida del docente quien luego procederá de la siguiente manera:

- La Vice Presidencia Académica derivará el expediente a la Comisión Especial de Capacitación, para la evaluación respectiva.
- La decisión de la Comisión será por consenso. Una vez aprobado lo presentará a la Comisión Organizadora para su ratificación.
- El plazo entre la recepción de la solicitud y el otorgamiento del fondo no debe exceder de cuatro semanas.
- La Comisión Organizadora expedirá una Resolución de Aprobación.
- La Resolución de aprobación deberá ser remitida a la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Artículo 41. Carta de Compromiso. Los beneficiarios deben garantizar que las capacitaciones no afecten el desarrollo de las actividades en la Escuela Profesional, presentando la Carta de Compromiso del docente que se hará cargo del desarrollo de sus clases, mientras dure su ausencia. Para ello deberá:

- Llenar y firmar la carta de compromiso de capacitación en caso sea financiada de forma total o parcial. La carta se incluye en el legajo personal del docente, en la Oficina de Recursos Humanos.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE	CÓDIGO: RE – PO4 -01
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 23 de febrero del 2022
			PÁGINA 20 de 36

- b. El docente con apoyo para la capacitación, debe presentar la programación de las actividades académicas a desarrollar y el nombre de la persona que supervisará las actividades a su retorno.
- c. Los beneficiarios a eventos de capacitación, tanto en el interior del país, como en el exterior deben llevar un material audiovisual de carácter institucional y otro, relacionado a la cultura de nuestra región, según sea el caso, con el propósito de difundir las bondades de nuestra identidad cultural. La Oficina de Imagen Institucional, está a cargo de su elaboración.



Artículo 42. Solicitud de Licencia con goce de haber. Aprobada con acto resolutivo, la asistencia a la capacitación, el docente ordinario con no menos dos (2) años de antigüedad en la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, puede solicitar licencia con goce de haber.



Artículo 43. Compromiso del docente capacitado el docente que haya gozado de licencia por capacitación, está obligado a presentar la documentación probatoria de los estudios realizados como son: Certificados y/o Diploma, caso contrario, deberá devolver el íntegro de las remuneraciones percibidas por este concepto, y de la subvención si la ha tenido.

Artículo 44. El docente capacitado deberá hacer efectivo el compromiso de permanecer trabajando en la Institución por el doble de tiempo que ha durado la licencia.

Artículo 45. El docente que haya recibido la capacitación, deberá efectuar la réplica respectiva, para ello organizará seminarios, foros, mesas redondas o talleres, de acuerdo a la naturaleza de la capacitación recibida.

Artículo 46. El docente beneficiado con la capacitación, deberá publicar un artículo científico, un módulo, un auto instructivo u otro material de difusión, de acuerdo al curso recibido, con el propósito de difundir lo aprendido a toda la Comunidad Universitaria.

Artículo 47. Los beneficiarios que incumplan con la presentación de los compromisos adquiridos, serán suspendidos por 05 años, durante los cuales, no podrán solicitar la capacitación de modalidad personalizada.





	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE	CÓDIGO: RE – PO4 -01 VERSION: 2 VIGENCIA: A partir del 23 de febrero del 2022 PÁGINA 21 de 36
---	--	---	---

Artículo 48. Verificación de la participación. La participación de los beneficiarios será verificada con la entrega de constancias o certificados que se presentarán en el Departamento Académico para su respectivo registro y en los legajos personales de la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 49 Evaluación del impacto del Plan de Capacitación Docente. La Dirección del Departamento Académico, debe evaluar, durante los meses siguientes, el impacto de la capacitación docente, en la promoción de un beneficio o mejora en los estudiantes y/o docentes; mediante la evaluación de su desempeño considerará los siguientes indicadores:

- a. Réplica del curso recibido, dirigido a estudiantes o profesores.
- b. Aplicación de lo aprendido en la práctica docente, en labor de investigación, proyección y extensión social y gestión universitaria.
- c. Elaboración y distribución de material impreso para la Biblioteca, estudiantes y docentes.
- d. Gestión de Alianzas estratégicas con grupos de interés
- e. Asesorías técnicas.

Artículo 50. La Dirección del Departamento Académico, debe presentar el informe de resultados de los indicadores establecidos en el artículo anterior a la Vicepresidencia Académica.

Artículo 51. El director del Departamento Académico, reportará a la Vicepresidencia Académica el porcentaje de eventos de capacitación desarrollados, así como el número y porcentaje de personal capacitado.

Artículo 52. Para la aprobación de las capacitaciones generales. Las capacitaciones en la Universidad deberán tener las siguientes características:

- a. Serán aprobadas por la Comisión Organizadora a solicitud de la oficina que lo organice (Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Tecnología de la Información, Oficina de Calidad y Acreditación Universitaria, entre otras).



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE	CÓDIGO: RE – PO4 -01
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 23 de febrero del 2022
			PÁGINA 22 de 36

- b. La solicitud para la aprobación de la capacitación, será presentada los departamentos académicos, la dirección de Asuntos Académicos o la Vicepresidencia Académica para ser elevadas a la Comisión Organizadora para su aprobación.
- c. La Comisión Organizadora emitirá una Resolución de Aprobación respectiva.
- d. El presupuesto será fundamentado con los siguientes documentos:
- Programa, lugar, duración y número probable de participantes en la actividad. Se indicará si los capacitadores son de la Institución o de otras instituciones de prestigio.
 - Presupuesto del curso o actividad y monto a financiar con detalle de los rubros en los que será utilizado el financiamiento. El financiamiento será de acuerdo al número de participantes.
- e. El plazo entre la recepción de la solicitud y el otorgamiento del fondo no debe exceder de cuatro semanas.
- f. El informe del gasto del monto entregado deberá hacerse en un plazo de siete días de culminado el evento. De lo contrario, la Oficina organizadora deberá devolver el monto.



Artículo 53. Programación de la Capacitación. La Dirección de Asuntos Académicos y los departamentos académicos con conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos, cada año elaborarán la actualización del Plan de Capacitación Docente; los docentes, deben aportar con sus necesidades de capacitación de sus respectivas áreas.



Artículo 54. El Plan debe ser elevado a la Vicepresidencia Académica para su evaluación y aprobación por la Comisión Organizadora

Artículo 55. La estructura del Plan de Capacitación esta conforme a los establecido en RCO 121-2021-CO-UNAAT, Guía de elaboración de Planes de trabajo de la UNAAT.

Artículo 56. El plan debe ser derivado a la Vicepresidencia Académica para su evaluación, luego será presentado a la Comisión Organizadora para su aprobación con acto resolutivo.

Artículo 57. Aprobado el Plan de Capacitación, la Oficina encargada de la organización, ejecutará la capacitación, en los términos señalados. La participación de los docentes es obligatoria. Concluido el evento se elevará el informe respectivo a la Vicepresidencia Académica y a la Oficina de Recursos Humanos para su registro respectivo.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE	CÓDIGO: RE – PO4 -01
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 23 de febrero del 2022
			PÁGINA 23 de 36

CAPÍTULO XI

MONITOREO Y EVALUACIÓN



Artículo 58. El programa de capacitación propuesto se evaluará anualmente y a partir de sus resultados, se establecerán mecanismos de mejora si fuera necesario para alcanzar las metas propuestas en Plan Estratégico y en el Plan Operativo Institucional.

Artículo 59. Cada Directivo, responsable de la capacitación, debe reportar los resultados de la evaluación a la Comisión Especial de Capacitación, la cual verificará el cumplimiento de los objetivos.



Artículo 60. El informe debe contener los siguientes aspectos:

- Informe anual del cumplimiento de objetivos del Plan de Capacitación Docente.
- Eficacia del plan de capacitación.
- Cobertura de capacitaciones de profesores.
- Satisfacción con el Plan de capacitación.
- Monto dispuesto.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. La Vicepresidencia Académica, es el órgano responsable de la Capacitación Docente, en coordinación con la Dirección de Asuntos Académicos y los directores de los departamentos académicos a quienes autoriza la Capacitación de los Docentes.



SEGUNDA. La capacitación y perfeccionamiento y/o actualización, es un estímulo que reciben los docentes, por su buen desempeño, por lo tanto, está sujeta a la evaluación permanente en cada Escuela Profesional.

DISPOSICIONES FINALES

Cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento, será resuelto por la Comisión Organizadora y la Vicepresidencia Académica.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE	CÓDIGO: RE – PO4 -01
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 23 de febrero del 2022
			PÁGINA 24 de 36

ANEXO 1



ENCUESTA ESTUDIANTIL DE VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE 2021 - UNAAT

Estimado estudiante, la presente encuesta tiene el propósito de valorar el desempeño docente de cada una de las asignaturas desarrolladas, con el propósito de mejorar la acción educativa.

Las respuestas están dispuestas en escala:

1. Por mejorar	2. Regular	3. Bueno	4. Muy bueno.
-----------------------	-------------------	-----------------	----------------------

Marque el casillero correspondiente según tu criterio, que significa el calificativo adecuado que merece el docente.

Dimensión	Nº	Ítems El docente:	1 PM	2 R	3 B	4 MB
Cumplimiento del silabo/ Módulo de aprendizaje virtual	1	Se realizó oportunamente la presentación del silabo				
	2	Sigue la secuencia de temas y actividades programadas en el silabo.				
	3	Cumple con lo programado en el módulo de aprendizaje virtual en la parte sincrónica y asincrónica				
Dominio del tema	4	Brinda información actualizada y demuestra dominio de la asignatura.				
	5	Durante el desarrollo de las actividades sincrónicas, demuestra claridad, objetividad y comprensión en su exposición que mejora tus aprendizajes.				
	6	Durante las sesiones asincrónicas promueve: búsqueda de información, exposiciones, diálogos, debates, trabajos en equipo, que te ayuden a mejorar tus aprendizajes.				
	7	Los temas tratados se aplican a situaciones reales, cotidianas y ayudan a un aprendizaje más eficaz.				
Puntualidad y oportunidad	8	El docente desarrolla las clases sincrónicas con puntualidad.				
	9	Asiste brindando tutoría académica y consejería oportunamente y cuando usted lo solicita.				
Interacción personal y ética	10	Demuestra valores éticos, de respeto y cordialidad en el desarrollo de las actividades académicas.				
	11	Escucha con respeto a los estudiantes e incorpora sus aportes en el tema de estudio.				
Capacidad didáctica	12	Promueve la participación activa de los estudiantes en forma individual y grupal.				



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE	CÓDIGO: RE – PO4 -01
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 23 de febrero del 2022
			PÁGINA 25 de 36



	13	Emplea adecuadamente el aula virtual en la presentación de contenidos, su procesamiento eficiente y para resolver los problemas planteados.				
	14	Promueve el trabajo cooperativo, fomentando la discusión, debates, estimulando a los estudiantes a plantearse interrogantes y reflexionar sobre el tema.				
	15	Promueve actividades de procesamiento y análisis de la información, traducidos en informes, monografías, ensayos, etc.				
Empleo de materiales educativos	16	Utiliza adecuadamente los medios y materiales educativos como (PPT, videos, laboratorios virtuales, bases de datos y otros) para facilitar el aprendizaje.				
	17	Emplea diferentes recursos para comunicarse con los estudiantes (mensajes, teléfono, WhatsApp, messenger y otros)				
Evaluación	18	Explica los criterios, evidencias e instrumentos de evaluación que serán empleados en cada unidad didáctica.				
	19	Emplea el sistema de evaluación consignado en el sílabo y este es de satisfacción de los estudiantes.				
	20	Comunica los resultados de las calificaciones a los estudiantes y ofrece retroalimentación y absuelve reclamos.				



Calidad	x	Cuál es tu nivel de satisfacción frente a la asignatura:				
---------	---	--	--	--	--	--



¿En caso de tener alguna recomendación sobre la enseñanza que recibes, cual sería?



ESCALA DE VALORACIÓN:	
• Excelente	65 a 80
• Bueno	49 a 64
• Regular	35 a 49
• Deficiente	20 a 34



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE	CÓDIGO: RE – PO4 -01
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 23 de febrero del 2022
			PÁGINA 26 de 36

ANEXO 2

PERFIL DEL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

Los docentes de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma deberán demostrar:

- a. Se desempeña con ética, sentido crítico y autocrítico, demostrando responsabilidad profesional.
- b. Domina su especialidad, se actualiza y capacita; demostrando poseer una sólida formación integral (científica, humanística, tecnológica y social).
- c. Desarrolla estrategias de enseñanza y aprendizaje innovadores para el logro de las competencias del estudiante.
- d. Acompaña y orienta al estudiante en su desarrollo personal y consecuentemente su buen desempeño académico.
- e. Realiza investigaciones orientadas al proceso de producción, aplicación y difusión de nuevos saberes; incorporando estos resultados al proceso formativo.
- f. Demuestra liderazgo en su desempeño docente y fomenta el trabajo en equipo.
- g. Promueve el desarrollo de proyectos de responsabilidad social fomentando el desarrollo sostenible y racional.
- h. Demuestra dominio de la comunicación oral y escrita, así como el conocimiento de una segunda lengua.
- i. Demuestra y promueve las capacidades de innovación, creatividad y emprendimiento.
- j. Aplica de modo extensivo las nuevas tecnologías de información y comunicación (NTIC).





	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE	CÓDIGO: RE – PO4 -01
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 23 de febrero del 2022
			PÁGINA 27 de 36

ANEXO 3 DIAGNÓSTICO DE COMPETENCIAS DEL PERFIL DOCENTE DE LA UNAAT

Las respuestas están dispuestas en escala:

1. Por mejorar	2. Regular	3. Bueno	4. Muy bueno.
----------------	------------	----------	---------------

Marque el casillero correspondiente según tu criterio, que significa el calificativo adecuado que merece el docente

	EJE	INDICADORES	ÍTEMS	VALORACIÓN			
				PM	R	B	MB
				1	2	3	4
I	PERTENENCIA E IDENTIDAD CON LA UNAAT	Identidad Institucional	Participa en actividades extracurriculares				
		Responsabilidad Social	Participa en Proyectos de Responsabilidad Social				
		Investigación e Innovación	Está desarrollando investigaciones				
		Gestión y Administración	Gestiona actividades extra académicas				
		Compromiso en la gestión de proyectos	Proporciona resultados y/o productos				
II	GESTIÓN DEL APRENDIZAJE	Dominio científico para la resolución de problemas	Resuelve situaciones problemáticas asociadas a su especialidad, comunica y gestiona el conocimiento				
		Gestión Curricular	Promueve el desarrollo de competencias				
		Planificación	Ha socializado sus sílabos, instrumentos de evaluación				
		Motivación	Propone estrategias motivadoras				
		Metodología, Tics, Tacs estrategia, medios, tutoría, evaluación.	Socializa la construcción de instrumentos de evaluación. Evalúa competencias				
III	HABILIDADES SOCIALES Y PERSONALES DEL DOCENTE.	Liderazgo y trabajo en equipo	Trabajo en equipo, Lidera actividades				
		Habilidades comunicativas	Sabe escuchar y practica una comunicación asertiva				
		Creativo e innovador	Aporta soluciones creativas, novedosas en la resolución de problemas				
		Coaching y Mentoring	Desarrolla el acompañamiento tutorial.				
		Habilidades Blandas	Es empático, demuestra capacidad de servicio.				
		Comportamiento Ético	Respeto, es tolerante, es justo; piensa y actúa en bien de los demás.				
		Desenvolvimiento en contextos interculturales	Es solidario; inclusivo, respeta las opiniones y formas de actuar de los demás.				





	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE	CÓDIGO: RE – PO4 -01
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 23 de febrero del 2022
			PÁGINA 28 de 36

ANEXO 4A
Formato 1

PLAN DE ACTIVIDADES LECTIVAS Y NO LECTIVAS DEL DOCENTE 2022 - I

I. DATOS ACTUALIZADOS DEL DOCENTE

Nombres y Apellidos		Condición	Categoría	Dedicación	Escuela profesional
Dirección Actual		Telf. Casa	Celular	Fecha de Nacimiento	Fecha Ingreso
E-mail		Bachiller		Título Profesional	
Grado de maestro 1	Grado de maestro 2	Grado de doctor 1		Grado de doctor 2	
Proyectos de investigación (Diseño, ejecución, comunicación)			Publicaciones científicas (libros o artículos científicos) revisión, remisión, o revisión		

1. RESUMEN DE CARGA ACADÉMICA REAL: ----- Año y Semestre Académico: -----

Cursos Asignados	Ciclo	Facultad	Escuela	Cred.	HT	HP	TH
TOTAL CARGA ACADÉMICA							

1	Total horas de clase		
2	Preparación de clases: (50% del número de horas de carga académica)		
3	Tutoría y Consejería Estudiantil		
4	Investigación (proyectos, publicaciones)		
5	Responsabilidad Social. (proyección social, extensión universitaria)		
6.	Gestión Universitaria		
7.	Elaboración de material académico		
8.	Asesoría de tesis		
TOTAL HORAS A LA SEMANA			40 hs.

V°B° Director de Departamento Académico

Firma del docente



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE	CÓDIGO: RE – PO4 -01
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 23 de febrero del 2022
			PÁGINA 29 de 36

ANEXO 4B

Formato 2

INFORME SEMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD LECTIVAS Y NO LECTIVAS 2022-I

BASE LEGAL:

1. Decreto Legislativo 276 y sus reglamento aprobado por DS005-90-CPM
2. Ley 30220 Ley Universitaria

I. DATOS ACTUALIZADOS DEL DOCENTE:

Nombres y Apellidos	Condición		Categoría				Dedicación			N° última resolución y fecha nombramiento/ratificación/ ascenso/contrato
	N	C	JP	Ax	As	P	TP	TC	DE	

II. RESUMEN DE CARGA ACADÉMICA:

Cursos Asignados	Ciclo	Escuela Acad. Prof.	Avance %	Matriculados	Aprobados	Desaprobados

III. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DESARROLLADAS:

ACTIVIDADES	Descripción/Documentación sustentatoria
Logros académicos alcanzados en el desarrollo del presente semestre académico.	
Dificultades observadas en el desarrollo del presente semestre académico.	
Labores de Consejería y Asesoría a estudiantes: adjuntar documentación sustentatoria.	
Investigación: Título del proyecto, función, lugar, tiempo y resolución de aprobación.	
Labores administrativas: Cargo desempeñado, oficina. Resolución sustentatoria.	
Publicaciones desarrolladas: referencia bibliográfica, hemerográfica o link. Adjuntar ejemplar de la publicación.	
Responsabilidad Social: Nombre del proyecto, acciones, tiempo, lugar y documento sustentatorio.	
Otras actividades realizadas: Señalar cuales y tiempo de duración por semana. Constancia de cumplimiento.	

V°B° Director de Departamento Académico

Firma del docente



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE	CÓDIGO: RE – PO4 -01
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 23 de febrero del 2022
			PÁGINA 30 de 36

ANEXO 4C

Formato 3

INFORME DOCENTE MENSUAL DE CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD LECTIVAS Y NO LECTIVAS 2022-I

I. DATOS DEL DOCENTE:

- a. Apellidos y nombres :
- b. Departamento Académico de :
- c. Condición :

II. RESUMEN DE ACTIVIDAD LECTIVA:

Cursos Asignados	Ciclo	Escuela Prof.	Horas semanales	Avance %	Matriculados	Asistentes

III. ACTIVIDADES NO LECTIVAS DESARROLLADAS:

Actividades no lectivas	Horas semanales	Proyecto / actividad
Preparación de clases: (50% del número de horas de carga académica)		
Tutoría y Consejería Estudiantil		
Investigación (proyectos, publicaciones)		
Responsabilidad Social. (proyección social, extensión universitaria)		
Gestión Universitaria		
Elaboración de material académico		
Asesoría de tesis		

V°B° Director de Departamento Académico

Firma del docente





	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE	CÓDIGO: RE – PO4 -01
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 23 de febrero del 2022
			PÁGINA 31 de 36

ANEXO 4D

Formato 4

INFORME MENSUAL DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES LECTIVAS Y NO LECTIVAS 2022-I

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE: _____

INFORME MENSUAL: _____

DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO: _____

N°	Docente	Horas lectivas	Horas no lectivas				Total, carga académica
		Horas de clase	Preparación de clase y evaluación	Investigación	Proyección social y extensión universitaria	Tutoría y consejería universitaria	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							

V°B° Director de Departamento Académico





	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE	CÓDIGO: RE – PO4 -01
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 23 de febrero del 2022
			PÁGINA 32 de 36

ANEXO 5

COMPROMISO DE TRABAJO ACADÉMICO

Tarma, ... del mes de del año

Presente

YO,, Docente Adscrito al Departamento Académico de, de la UNAAT, en mi condición de docente, con la categoría de y con régimen de dedicación de horas, me comprometo a reemplazar en el desarrollo del curso de que está a cargo del docente en el semestre 20... ..; por el periodo que dure la licencia por capacitación, desde el al, con un total de semanas.

Dejo constancia que asumo esta carga académica adicionalmente a mi responsabilidad académica regular, firmando para constancia

Nombre y firma del docente

DNI





	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE	CÓDIGO: RE – PO4 -01
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 23 de febrero del 2022
			PÁGINA 33 de 36

ANEXO 6

DIAGNÓSTICO DE COMPETENCIAS DOCENTES

	EJES	INDICADORES
I	PERTENENCIA IDENTIDAD CON LA UNAAT	E Identidad Institucional
		Responsabilidad Social
		Investigación e Innovación
		Gestión y Administración
		Compromiso en la gestión de proyectos
II	GESTIÓN APRENDIZAJE	DEL Dominio científico para la resolución de problemas
		Gestión Curricular
		Planificación
		Motivación
		Metodologías, estrategias didácticas.
		Uso de TICs, y recursos didácticos
		Evaluación de los aprendizajes
III	HABILIDADES SOCIALES Y PERSONALES DEL DOCENTE.	Liderazgo, Trabajo en equipo
		Habilidades comunicativas
		Creativo e innovador
		Coaching y Mentoring
		Habilidades Blandas
		Comportamiento Ético
		Desenvolvimiento en contextos Interculturales





	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE	CÓDIGO: RE – PO4 -01
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 23 de febrero del 2022
			PÁGINA 34 de 36

ANEXO 7

CONTROL DE LAS CAPACITACIONES

Departamento Académico de:

Semestre académico:

	Docente	Tema	Modalidad	Fecha	Días / horas	Institución	Tipo de apoyo recibido de UNAAT	Certificación o constancia	Efectuó réplica	Entregó material
1										
2										
3										





UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA

REGLAMENTO DE
CAPACITACIÓN DOCENTE

CÓDIGO: RE – PO4 -01

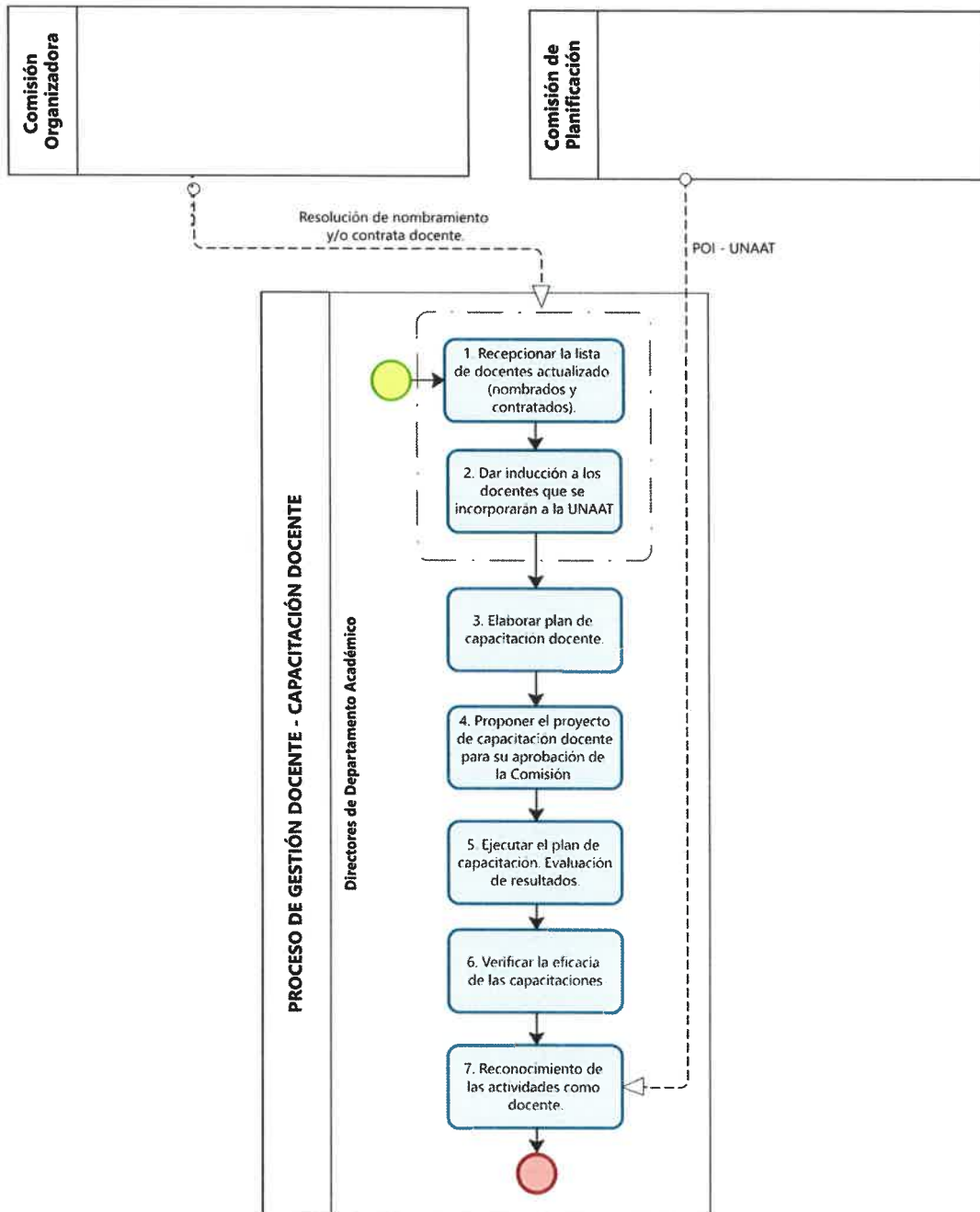
VERSIÓN: 2

VIGENCIA: A partir del 23 de
febrero del 2022

PÁGINA 35 de 36

ANEXO 8

DIAGRAMA DE FLUJO





	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE	CODIGO: RE – PO4 -01 VERSION: 2 VIGENCIA: A partir del 23 de febrero del 2022 PÁGINA 36 de 36
---	--	---	---

ANEXO 9

INDICADORES DE GESTIÓN

I. MARCO CONTEXTUAL Y REFERENCIAS DOCUMENTALES			
Requisitos Asociados		Documentación Externa	
Docente: Eficiencia y eficacia en sus actividades. Comisión Organizadora: Garantizar una formación profesional de calidad de acuerdo con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAAT		1. Ley Universitaria N° 30220. 2. Norma ISO 21001:2018.	
II. INDICADORES DE GESTIÓN			
Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Meta	Frecuencia de medición
% del cumplimiento de plan de capacitación	$\frac{\text{Número de capacitaciones planificadas}}{\text{Número de capacitaciones realizadas}} \times 100$	≥ 60 %	Anual
% de docentes capacitados	$\frac{\text{Número de docentes nombrados y contratados}}{\text{Número de docentes capacitados}} \times 100$	≥ 80 %	Anual
% de satisfacción de las partes interesadas internas-personal docente	$\frac{\text{Promedio de satisfacción de las partes interesadas internas} - \text{doc}}{\text{Partes interesadas internas}} \times 100$	≥ 50 %	Anual